

subgrupo 1 se integrará por el personal que actualmente se adscribe en los subgrupos Inspectores, mecánico de vehículos y conductores, mientras que el subgrupo segundo, se conformará el personal que se encuentre adscrito a los actuales subgrupos de vigilantes, operarios del CAS, mecánico de aparcamientos y auxiliares administrativos. Los conductores integrados en el subgrupo 1 mantendrán todas las retribuciones que corresponden al subgrupo salvo el plus de incompatibilidad que será el del subgrupo 2.

Disposición transitoria X

En atención al esfuerzo realizado por los trabajadores de la empresa atemperando los salarios con la finalidad de cooperar al equilibrio económico financiero de la misma y de la Corporación Municipal, dando así cumplimiento al plan de ajuste, la empresa desde la fecha de la firma del presente convenio colectivo, hasta la del 31/12/2015, adquiere el compromiso de mantener el nivel de empleo, procurando la mejora continua de la calidad y la productividad de los servicios, por lo que no procederá a la extinción de contratos de trabajo por causas objetivas de naturaleza, económica, técnicas, organizativas o de producción, a las que se refiere el número 1, del artículo 51.º, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y apartado c), del artículo 52.º del mismo texto legal.

El presente compromiso no es extensible a extinciones fundadas en motivos de carácter disciplinario.

Igualmente y en relación al personal que a la fecha de firma del presente convenio colectivo integra la Bolsa de Trabajo, la empresa se compromete a mantener a los trabajadores integrantes de la misma.

Las partes signatarias del presente convenio colectivo, procederán en el plazo máximo de los seis meses siguientes a fecha en la produzca su firma, a acordar los criterios de funcionamiento de la bolsa de trabajo.

DISPOSICIÓN FINAL

Sin perjuicio de la legitimación para negociar el convenio colectivo que confiere a las partes el número 1, del artículo 87.º, de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, y teniendo en cuenta que los acuerdos de la Comisión Negociadora se han adoptado en la forma prevista en el número 3, del artículo 89.º, de igual Texto legal, el convenio colectivo, después de redactado, requerirá de la ratificación del Consejo de Administración de la empresa y de la Asamblea de trabajadores de la misma.

Málaga, a 12 de junio de 2014.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de este texto quedan derogados todos los acuerdos, disposiciones, decretos, circulares, instrucciones de servicio y restantes normas que regulen materias o cuestiones incluidas en el presente convenio colectivo y que se opongan o contradigan al mismo.

ANEXO I

Catálogo de puestos de trabajo

1) La relación de puesto de trabajo para la SMASSA serán las siguientes

Director-Gerente.
Subdirectores.
Jefes de Servicios.
Jefes de Departamento.
Jefes de Unidad.
Jefes de Sección.

Los que anteceden son de libre designación por parte de la empresa a tenor de la facultad que confiere los estatutos sociales de la misma al Presidente del Consejo de Administración o, en su caso, al Director-Gerente en uso de la capacidad que le otorga al artículo 49.º,

de este convenio colectivo para llevar a cabo las contrataciones de las mismas. El personal que desempeñe los puestos de Director-Gerente, Subdirector, Jefe de Servicio, Jefe de Departamento, Jefe de Unidad y Jefe de Sección, no quedarán sujetos a las estipulaciones de carácter socio-económico establecidas en el presente Convenio, rigiéndose en lo que respecta a sus condiciones económicas por las estipulaciones de sus contratos.

2) Subgrupos profesionales

Titulado de Grado Superior.
Titulado de Grado Medio.
Técnico Auxiliar Delineante.
Administrativo.
Auxiliar Administrativo.
Operario del CAS
Técnico Auxiliar Mantenimiento.
Administrativo de Depósito.
Administrativo de Aparcamiento.
Inspector.
Mecánico Aparc. I y de Vehíc. II.
Vigilante.
Conductor.
Auxiliar de Conductor.
Auxiliar de Mantenimiento.
Ordenanza.
Limpiadora.

A continuación se detallan los puestos o subgrupos de trabajo, los grupos profesionales y niveles de destino y específico a las que pertenecen cada puesto y su homólogo en el Ayuntamiento:

SMASSA N.ESPECIF.	AYUNTAMIENTO	GRUPO			
		PROF	GRUPO	NIVEL	DEST.
TITULADO SUPERIOR	TÉCNICO SUPERIOR	1	A	20	150
TITULADO MEDIO	T. GRADO MEDIO	2	B	18	170
TEC. AUX. DELINEANTE	TEC. AUXILIAR	3	C	16	200
TEC. AUX. MANTENIMIENTO	TEC. AUXILIAR	3	C	16	200
ADMINISTRATIVO	ADMINISTRATIVO	4	C	16	200
ADMINISTR. DEPÓSITO	ADMINISTRATIVO	4	C	16	200
ADMINISTR. APARCAMI.	ADMINISTRATIVO	4	C	16	200
INSPECTOR	JEFE GRUPO II	5	D	16	201
MECÁNICO APARCAMI.	OFICIAL DE OFICIO	6	D	14	220
MECÁNICO DE VEHÍCULOS	MAESTRO DE OFICIO	5	D	16	201
VIGILANTE	OFICIAL DE OFICIO	6	D	14	220
CONDUCTOR	OFICIAL DE OFICIO	6	D	14	220
AUX. ADMINISTRATIVO	AUX. ADMINISTRATIVO	6	D	14	220
OPERARIO DEL CAS	OFICIAL DE OFICIO	6	D	14	220
AUX. CONDUCTOR	AYUDANTE DE OFICIO	7	E	13	230
AUX. MANTENIMIENTO	AYUDANTE DE OFICIO	7	E	13	230
ORDENANZA	SUBALTERNO	8	E	12	240
LIMPIADORA	LIMPIADORA	8	E	12	240

3. En el supuesto de que se creasen nuevos grupos o/y subgrupos profesionales no incluidas en este convenio colectivo, excepción hecha de las de libre designación, su encuadramiento, fijación de sus retribuciones básicas y complementarias y correspondientes funciones, se establecerán entre la empresa y el comité de empresa.

ANEXO II

Clasificación funcional y definición de los grupos profesionales

A) Clasificación funcional

Los trabajadores afectados por el presente Convenio, en atención a las funciones que desarrollen y de acuerdo con las definiciones que se especifican en el apartado siguiente, serán clasificados en Grupos profesionales.

La estructura profesional que a continuación se desarrolla, integra y adapta las categorías profesionales existentes en el anterior convenio colectivo de la empresa, en grupos profesionales con la finalidad de realizar una más adecuada organización de las distintas unidades